



**DECLARA APERTURA DE LA CUOTA DE REMANENTE DEL RECURSO ANCHOVETA, PARA LA FLOTA PESQUERA ARTESANAL EN EL ÁREA MARÍTIMA DE LAS REGIONES DE ARICA Y PARINACOTA Y TARAPACÁ**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: AYP - 00231/2024**

**Arica, 22/ 10/ 2024**

**VISTOS:**

1) Lo informado por la Encargada de Control de Cuota, mediante Memorándum Técnico Control de Cuotas N° 05/2024, de fecha 17 de octubre de 2024; 2) la Ley N°18.892 General de Pesca y Acuicultura, y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S N°430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; 3) la Ley N°19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; 4) el D.F.L. N° 5, de 1983; 5) la Ley N°21.699, que establece excepción a la Ley General de Pesca y Acuicultura en materia de remanente no consumido de cuotas anuales de captura para los recursos y regiones que indica; 6) La Resolución Exenta N°AYP-00182/2024, de 02 de agosto de 2024, que declara el cierre de la cuota del recurso anchoveta para las regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de la región de Arica y Parinacota; 7) la Resolución Exenta N°2004, de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que delega el ejercicio de las atribuciones y facultades propias que indica, y 8) la Resolución N° 7, de 29 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25 del D.F.L. 5, de 1983, citada en Vistos, corresponde en general al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de éstas, se delegó en los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 2004, citada en Vistos, la facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, en cumplimiento de este mandato institucional y habiéndose agotado la cuota de captura del recurso anchoveta, mediante Resolución Exenta N° AYP-00182, de fecha 02 de agosto de 2024, citada en Vistos, se dispuso su cierre para las regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá.

Que, con fecha 17 de octubre de 2024, entró en vigencia la Ley N°21.699, citada en Vistos, la que establece una excepción a la Ley General de Pesca y Acuicultura en materia de remanente no consumido de cuotas anuales de captura para los recursos y regiones que indica, prescribiendo que los remanentes de cuota no consumidos por la flota artesanal durante el año 2023, podrán ser extraídos por ella dentro de los cuarenta y cinco días efectivos de captura siguientes al inicio de las temporadas respectivas del año siguiente.

Que, esta ley además indica que las cesiones de cuota realizadas el año 2023 conforme al artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura, solo acrecerán la cuota artesanal para efectos de remanentes cuando dicha solicitud haya sido ingresada cumpliendo los requisitos legales y reglamentarios hasta el 30 de noviembre de 2023.

Que, atendido que la cuota global de captura del recurso anchoveta (Engraulis Ringens) asignada a la flota artesanal para el año 2023, en las regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá, no fue consumida en su totalidad como tampoco las procedentes de las cesiones reguladas en el artículo N° 55 T, la Encargada de Control de Cuota regional, mediante Memorándum Técnico Control de Cuotas N° 05/2024, citado en Vistos, recomendó levantar su cierre para las citadas regiones.

Que, en razón a lo señalado en los considerandos precedentes, se procederá a dar el respectivo aviso de apertura de la cuota de remanente del año 2023, en los términos que se señalarán en lo resolutivo de este acto.

**RESUELVO:**

1.- Declárase la apertura de la cuota de remanente del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) para la flota pesquera artesanal de las Regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá, en 2.174,111 toneladas.

2.- Levántese el cierre de la cuota del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) para las señaladas regiones, ordenada por Resolución Exenta N°: AYP – 00182, de 02 de agosto de 2024, citada en Vistos, a partir del día 22 de octubre de 2024.

3.- Notifíquese de la presente Resolución de apertura a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- Transcríbese la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores, y a los fiscalizadores de la Armada, a efectos de dar efectivo cumplimiento de esta medida.

“POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA”

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.

A handwritten signature in blue ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text: "SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA", "REGION DE ARICA Y PARINACOTA", "DIRECTOR", "MINISTERIO DE ECONOMIA, FAMILIA Y TURISMO".

**CRISTIAN ESPINOZA MONTENEGRO  
DIRECTOR REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

Distribución:

Dirección Regional Arica y Parinacota



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=26898646&hash=c369f>